

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 111



miércoles, 12 de junio de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-111

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución de la modificación de la autorización administrativa previa y de construcción al parque eólico La Mesa y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Los Altos (Burgos). Expediente: PE/BU/002/1995 4

Modificación de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica Los Carriscos y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Medina de Pomar (Burgos). Expediente: FV/625 14

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

Rectificación de errores de las bases de la convocatoria pública de subvenciones para la realización de actividades culturales por parte de las asociaciones culturales y centros regionales burgaleses, durante el año 2024 16

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE SANTA GADEA

Aprobación de la memoria técnica para desbroce y adecuación de la red de caminos de la parcelaria del municipio 17

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

INTERVENCIÓN

Cuenta general del ejercicio de 2022 18

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número siete para el ejercicio de 2024 19



sumario

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Nombramiento de varios puestos del proceso de estabilización de personal laboral 21

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Bases que han de regir la convocatoria de subvenciones en materia deportiva con motivo de las fiestas mayores de San Pedro y San Pablo 2024 23

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número dos para el ejercicio de 2024 26

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 27

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de asociaciones 30

AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número seis para el ejercicio de 2024 36

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Cuenta general del ejercicio de 2023 37

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2024 38

AYUNTAMIENTO DE OQUILLAS

Cuenta general del ejercicio de 2023 39

AYUNTAMIENTO DE PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 40

AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE

Cuenta general del ejercicio de 2023 42

AYUNTAMIENTO DE ROYUELA DE RÍO FRANCO

Contratación para cubrir varias plazas incluidas en el proceso de estabilización y formación de bolsas de trabajo 43

AYUNTAMIENTO DE SARRACÍN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 44



sumario

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

Subasta para el aprovechamiento de pastos del monte número 44 Los Valles 46

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Aprobación del proyecto de la obra de reforma del centro cívico 47

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE LOS MONTES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 48

JUNTA VECINAL DE CERECEDA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 49

JUNTA VECINAL DE RÍO DE LOSA

Licitación para la contratación de las obras correspondientes al proyecto de mejora de la red de abastecimiento 51

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023 52

JUNTA VECINAL DE TORRE

Cuenta general del ejercicio de 2023 53

MANCOMUNIDAD TIERRAS DEL CID

Convenio administrativo de colaboración entre esta mancomunidad y el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna para instalación de autoconsumo eléctrico mediante placas fotovoltaicas y baterías 54



II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución del servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos por la que se otorga la modificación de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción al parque eólico «La Mesa» y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Los Altos, en la provincia de Burgos promovida por Burgalesa de Generación Eólica, S.L. Expediente: PE/BU/002/1995.

Antecedentes de hecho. –

1. – Mediante resolución de 11 de marzo de 1996 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, tras la realización de los trámites oportunos, se otorga autorización administrativa al parque eólico «La Mesa» compuesto por 15 aerogeneradores de 0,6 MW potencia unitaria, sumando un total de 9 MW, así como de sus instalaciones eléctricas asociadas, a favor de GERSA publicada con fecha 17 de abril de 1996 en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. – Mediante resolución de 19 de febrero de 2001 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, tras la realización de los trámites oportunos, se otorga autorización de explotación del parque eólico «La Mesa» y de la línea a 45 kV, para evacuar la energía, promovido por Burgalesa de Generación Eólica, S.A. (BURGESA).

3. – Con fecha 20 de mayo de 2020 se recibe escrito de la empresa en el que plantea la modificación de autorización administrativa previa para la sustitución de los antiguos aerogeneradores instalados, hoy ya desfasados, por dos aerogeneradores de 4,5 MW de potencia unitaria, 105 metros de altura de buje y 149 metros de diámetro de rotor, para adaptarse a las mejoras tecnológicas actuales en el diseño de aerogeneradores, para conseguir una explotación más eficiente del recurso eólico en la zona.

4. – Con fecha 16 de julio de 2020 se solicitan por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos informes a los Servicios de Medio Ambiente y Cultura sobre la necesidad de sometimiento a declaración de impacto ambiental. Con fecha 9 de noviembre de 2020, se emite informe favorable condicionado del Servicio de Cultura y con fecha 8 de septiembre de 2020, se emite informe por parte del Servicio de Medio Ambiente, que concretamente dice «que se trata de la modificación de una instalación en marcha que mejorará los impactos actuales sobre los valores naturales de la zona, que se informa favorablemente la compatibilidad del proyecto con las directrices y normativa contenidas en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales que afectan al territorio incluido del Parque Natural de “Hoces del Alto Ebro y Rudrón”, así como con las directrices de conservación establecidas en los planes básicos de gestión de la ZEC y ZEPA “Hoces del Alto Ebro y Rudrón” aprobados por la Orden FYM/775/2015, de 15 de septiembre, se considera realizada la evaluación requerida por el artículo 2 del Decreto 6/2011,



de 10 de febrero, concluyéndose que las actuaciones proyectadas ya sea individualmente o en combinación con otros proyectos no causarán nuevo perjuicio a la integridad del siguiente lugar incluido en Red Natura 2000: ZEC (ES4120089) “Hoces del Alto Ebro y Rudrón” y ZEPA (ES4120036) “Hoces del Alto Ebro y Rudrón” siempre y cuando se cumplan las condiciones expuestas anteriormente», indicando la no necesidad de realizar una evaluación de impacto ambiental.

5. – Según lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa del parque eólico «La Mesa» durante un periodo de veinte días en el Boletín Oficial de la Provincia (19/03/2021) y en el Boletín Oficial de Castilla y León (18/03/2021).

6. – Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos se remiten separatas del proyecto del parque eólico y sus infraestructuras de evacuación asociadas a ayuntamientos y organismos afectados: a la Diputación Provincial, que emite informe favorable, a AESA y al ayuntamiento de Los Altos (sin respuesta) y a la Sección de Minas (sin afección).

7. – Durante el periodo de información pública se presentan varias alegaciones, a las que la empresa contesta, siendo las siguientes:

– D. Jesús Antonio Sedano Ruiz y otros (D. Juan, J. Sedano Ruiz, D.^a Dionisia Ruiz Peña, D.^a Valentina Ruiz Peña, D.^a María Ángeles Pérez Manrique, D.^a María Teresa Ayala Baños, D.^a Esther Sainz Palacios, D. Carlos Delgado Melgosa, D.^a Ana Ester Sedano Ruiz, D.^a María Antonia Sedano Ruiz y D. Juan Sedano Pérez), adjuntan escrito alegando su disconformidad, por la ubicación de los nuevos aerogeneradores de mayor tamaño con afecciones medioambientales y riesgos a las personas y bienes de la localidad de Ahedo de Butrón proponiendo una ubicación alternativa y cambio de máquina, y por el informe de afección al medio natural y de compatibilidad con el PORN del parque natural «Hoces del Alto Ebro y Rudrón del proyecto» ya que no recoge la afección a las localidades menores de Tubilleja de Ebro y Ahedo de Butrón. A lo que el promotor responde que con la disminución del número de aerogeneradores se reducen significativamente todos los impactos respecto a la situación actual, como demuestran en los documentos y estudios que adjuntan, así como se reduce el impacto visual al ser menos aerogeneradores con vistas parciales.

– D. José Miguel Martínez Postigo en nombre y representación de la Plataforma para la Defensa del sur de Cantabria, adjunta escrito, alegando lo siguiente:

- Se trata de tramitar de forma irregular una «modificación» dentro de un expediente viejo que debería conllevar una declaración de impacto ambiental. El promotor responde que se trata de una sustitución de tecnología, no una modificación sustancial de proyecto, que mejora considerablemente las condiciones actuales de explotación aminorando el impacto ambiental.



- Incumplimiento del PORN, directivas y conectividad espacios Red Natura. Piden a la Administración del Espacio Natural la emisión de un informe desfavorable al tratarse de una Zona de Uso Limitado de Interés Especial y Espacio protegido por la Red Natura 2000. El promotor responde que el artículo 59 del PORN, del Espacio Natural Hoces del Ebro y del Rudrón, que permite que los parques eólicos previos a su entrada en vigor, puedan sustituirse y mejorarse, siendo además la sustitución más ventajosa.

- Carencias significativas en la memoria del proyecto, sobre el desmantelamiento de los aerogeneradores instalados. El promotor responde que en la memoria ambiental anejo III del proyecto se aborda el proceso de sustitución y desmontaje de los aerogeneradores existentes.

- Incumplimiento del “Convenio de Aarhus” el promotor responde que es una alegación genérica que no detalla artículos vulnerados o incumplidos, y que la información pública seguida según el procedimiento del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, garantiza el acceso al expediente y las alegaciones como se demuestra en este caso.

- D.^a Asunción Ruiz Guijosa en nombre y representación de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) adjunta escrito alegando que la modificación que se va a llevar a cabo en el proyecto es un cambio sustancial dado que aunque se reduce el número de máquinas, se aumenta el área de barrido de las mismas aumentando el impacto en una zonas de espacio protegido (Red Natura 2000), que implica caminos y accesos nuevos. Es una modificación que incrementa el impacto y no se puede acoger al artículo 59 del PORN del Espacio Natural de las Hoces del Alto Ebro y Río Rudrón, y más cuando no se ha realizado, a su juicio, un plan de vigilancia ambiental durante los años de funcionamiento. Solicita el inicio el procedimiento de evaluación ambiental de acuerdo al artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental (apartado 2 c) e incluso al superar los 6 MW la EIA ordinaria (anexo I de la Ley, grupo 9.a)). A lo que el promotor contesta que se reduce un 30% el área de barrido y que se aumenta el espacio libre entre aerogeneradores en un 92,14% por lo que se reduce el impacto frente a la situación actual. Defiende que es una sustitución de tecnología en la que no se aumenta la potencia y que por tanto se pueden acoger al artículo 59 del PORN. Que con los condicionados del Informe de afección al Medio Natural y de Compatibilidad con el PORN se reduce aún más el impacto con sistemas de monitorización de aves y quirópteros, y un plan de Vigilancia Ambiental. Considera que la no ejecución del proyecto tiene un mayor impacto al no cambiar la situación actual.

- D.^a Vera de Diego González, Asociación Cambaleo de Valdeporres, representada por D.^a Vera de Diego González, D.^a María Luisa Camino de Miguel, D. David José Díaz de Tomás, D. David Martín Alonso, Fundación Oxígeno, representada por D. Roberto Lozano Mazagatos, D. Juan Manuel Prieto Olvera, Junta Administrativa de Las Machorras, representada por D. Roberto Ortiz Fernández, Junta Vecinal de Ciudad de Valdeporres, representada por D. David Martín Alonso, D. Luis Román Crespo, D. Rafael Sánchez Fernández, Asociación Trusilurri Mundo Piedra, representada por D. Raúl Martínez Turmo, Asociación Pasiega de Las Machorras, representada por D. Roberto Ortiz Fernández, D. Domingo Rodríguez Vitores, D.^a Rosa María Mateos Castro, D.^a Rosana Herranz Soler,



D.^a Sara Pérez Escobosa, Ayuntamiento de Valle de Zamanzas, representado por D.^a Ángela Díaz Díaz, Pedanía de Gallejones de Zamanzas (perteneciente al Ayuntamiento de Valle de Zamanzas), representada por D.^a María Dolores Dios Serrano, Fundación Naturaleza y Hombre, representadas por D. Carlos Sánchez Martínez, Mesa Eólica Merindades de Burgos representadas por D. Elena López Valcárcel.

- Incumplimiento de no sometimiento al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental, al considerar que está dentro de los límites de un Espacio de Red Natura 2000 y hay un incremento significativo en los residuos. El promotor responde que no es necesaria la evaluación de impacto ambiental, ya que no aumenta la potencia y se reducen los impactos al medio ambiente, por lo que el artículo 59 del PORN admite expresamente las operaciones de sustitución y mejora.

- Incumplimiento de procedimiento administrativo de desmantelamiento. El promotor responde que los artículos 21 y 22 del Decreto 127/2003, regulan el cierre de las instalaciones, por lo tanto no es el mismo caso ya que se trata de una sustitución.

- Vulneración del Plan de Conservación del Águila Perdicera (Decreto 83/2006, de 23 de noviembre, el informe de afecciones justifica la compatibilidad con el plan contrario a lo que el mismo dice. El promotor responde que el parque eólico fue autorizado con mucha antelación al Decreto 83/2006. Que la sustitución favorece las condiciones para la avifauna y que con el informe condicionado de medio natural y de compatibilidad con el PORN se mejorarán la situación actual.

- Incumplimiento del Informe de Afecciones Red Natura del Plan Básico de Gestión y Conservación del Espacio protegido Red Natura 2000 ZEPA-ES4120036-Hoces del Alto Ebro y Rudrón. El promotor responde que disponen del informe favorable de la Administración del Espacio Natural.

- Ubicación del proyecto dentro de los límites de la máxima categoría ambiental de protección en la zonificación de la declaración ambiental estratégica del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030. Zona de Sensibilidad Ambiental Extrema. La contestación del promotor es que precisamente por su ubicación después de plantear distintas alternativas la sustitución y no ampliación del parque aminora su impacto.

- Incumplimiento y vulneración del Decreto 107/2007, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el PORN del Espacio Natural Hoces del Alto Ebro y Rudrón de uso limitado. Pone en evidencia la falta de rigor del informe de afecciones que asume planteamientos no contemplados en la memoria descriptiva en cuanto a áreas de barrido, y sus repercusiones al medio natural. El promotor contesta que el área de barrido se reduce, que es una sustitución de aerogeneradores admitida y que los impactos se reducen aún más con los condicionados.

- Incumplimiento de Directivas Europeas. A lo que el promotor responde que el análisis de la alegación se hace desde una situación de implantación ex novo cuando en realidad es una sustitución.

- La Fundación Naturaleza y Hombre pide el desmantelamiento completo del parque eólico al llegar el mismo al fin de su vida útil y por ser contraria a la normativa estatal y



comunitaria. No cabe tramitar una modificación de la resolución ya concedida, sino que debe pasar por los trámites legales actuales, evaluación de impacto ambiental e información pública. El promotor responde acogiéndose al artículo 59 del PORN, manteniendo que la sustitución es la opción más ventajosa.

8. – Con fecha 8 de octubre de 2021 se recibe informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente sobre tramitación de proyecto de sustitución de aerogeneradores del parque eólico La Mesa, en Porquera de Butrón, término municipal de Los Altos, promovido por Burgalesa de Generación Eólica, S.L. en el que se indica que apreciadas las alegaciones presentadas en cuanto a la tramitación ambiental del proyecto, se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental. Como resultado de esta consulta la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental «informa que la modificación de la autorización administrativa previa del parque eólico “La Mesa”, en el término municipal de Los Altos (Burgos) debería someterse a evaluación de impacto ambiental simplificada, debiendo el promotor dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 45 de la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, mediante la presentación del documento ambiental correspondiente».

9. – Con fecha 10 de diciembre de 2021 se recibe comunicación de la empresa aportando el «Documento de estudio de impacto ambiental de instalación eólica para la sustitución de 15 aerogeneradores en el Parque Eólico “La Mesa” por 2 de nueva construcción en Porquera de Butrón - Los Altos (Burgos)» para la tramitación de la evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

10. – Con fecha 31 de marzo de 2022 por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos se remiten al promotor:

– Informes del Servicio Territorial de Medio Ambiente (afecciones al medio natural y compatibilidad con el PORN), a efectos de subsanar deficiencias detectadas y presentar nuevo documento ambiental de calidad suficiente.

– Informe de Confederación Hidrográfica del Ebro con aspectos en los que se deberá incidir en el estudio de impacto ambiental que se presente de nuevo.

– Alegaciones recibidas de la Asociación de la Mesa Eólica de las Merindades (AMEM).

– Subsanaciones requeridas al proyecto presentado para la sustitución de los aerogeneradores.

11. – Con fecha 22 de julio de 2022 se recibe subsanación de la empresa aportando:

– Proyecto de ejecución de sustitución de aerogeneradores modificado.

– Proyecto de soterramiento de un tramo de línea aérea particular de 45 kV.

– Documento ambiental redactado por Gamma Medioambiente que contiene las subsanaciones en el documento ambiental presentado con anterioridad.

– Escrito de contestación a las alegaciones formuladas por Mesa Eólica Merindades (AMEM):



- La AMEM alega que el lugar donde se localiza el parque eólico es una zona de alto valor ambiental protegida por diversas figuras de conservación del patrimonio natural de carácter estatal o autonómico a lo que el promotor responde que el proyecto de sustitución supone que el parque pase a explotarse con 2 aerogeneradores, lo que objetivamente comporta minorar los efectos sobre el medio ambiente y que el régimen jurídico que resulta de aplicación, es posterior a que se inicie la explotación del parque eólico.

- La AMEM muestra oposición al proyecto ya que sostiene que no puede valorarse el impacto que pueda causar el proyecto de modificación, por no contar con información adecuada sobre la mortalidad de avifauna y quiróptero-fauna a lo que el promotor responde que se ha realizado un estudio de avifauna y quirópteros, el parque en explotación con 2 aerogeneradores, reduce considerablemente el riesgo de colisión de aves y que la explotación del parque con dos aerogeneradores conllevará que se implante un programa de vigilancia ambiental y de una serie de medidas correctoras y preventivas.

- La AMEM cuestiona el documento ambiental, y se dice que está incompleto a lo que el promotor responde que se abordan de forma expresa la fase de desmantelamiento del parque existente, que se han estudiado las alternativas, las repercusiones en lugares Red Natura 2000 y el impacto sobre quiroptero-fauna.

- La AMEM sostiene que no se han valorado afecciones sobre hábitats y especies de interés comunitario por los que fue declarada en la Red Europea Natura 2000 a lo que el promotor responde que se ha hecho un estudio minucioso a este respecto.

12. – Con fecha 23 de noviembre de 2022 por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos se solicitan al promotor nuevas subsanaciones a la documentación ambiental presentada.

13. – Con fecha 1 de diciembre de 2022 se recibe nueva subsanación de la empresa aportando:

- Proyecto de ejecución de sustitución de aerogeneradores.
- Proyecto de soterramiento de un tramo de línea aérea particular de 45 kV.

14. – Con fecha 28 de diciembre de 2022 se recibe nueva subsanación de la empresa aportando:

- Anexo cartográfico.
- Plan de desmantelamiento en el que se recoge toda la información cartográfica y de evaluación de impacto ambiental requerida.
- Plan de revegetación y restauración

15. – Mediante resolución de 26 de junio de 2023, de la Delegación Territorial de Burgos, se hace público el informe de impacto ambiental del proyecto de parque eólico «La Mesa», en el término municipal de Los Altos (Burgos), publicado en Boletín Oficial de Castilla y León el 5 de julio de 2023, por el que se determina que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.



16. – Con fecha 19 de agosto de 2023 se recibe revisión de oficio del informe de impacto ambiental del parque eólico La Mesa por parte de José Miguel Martínez Postigo, en nombre propio y en representación de la Plataforma para la Defensa del Sur de Cantabria, en la que alegan que procede declarar la nulidad de pleno derecho de la resolución del punto anterior, así como de todo el trámite del referido expediente por graves motivos, muchos de ellos dolosos por acción u omisión y, por ello, delictivos. Se traslada la revisión de oficio al promotor y al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

– El promotor responde que es una alegación que analiza la regulación de la revisión de actos nulos de pleno derecho de manera genérica y que no relaciona o establece denuncia alguna en relación con la resolución que se pretende revisar, que se indica que no obra en el expediente administrativo la alegación formulada con anterioridad por la asociación, lo cual no es cierto ya que con fecha 3 de junio de 2021, se presenta través el Registro Electrónico «Red Sara», contestación a las alegaciones formuladas por la Plataforma para la Defensa del Sur de Cantabria de 15 de abril de 2021. Se alegan otras cuestiones medio ambientales también respondidas por el promotor.

– El Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos responde que la tramitación ambiental del expediente se ha realizado conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental considerando que se encuentra incluido entre los supuestos de tramitación de evaluación de impacto ambiental simplificada de la citada ley, que el proyecto es compatible con las directrices y la normativa contenidas en el PORN y que el plan de desmantelamiento y restauración ha sido incorporado al expediente y aprobado por el órgano ambiental.

17. – Con fecha 23 de noviembre de 2023, y subsanaciones posteriores, la empresa solicita modificación de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción presentando proyecto modificado con nuevo trazado de línea de evacuación soterrada de 45 KV para dar cumplimiento al condicionado del informe de impacto ambiental del proyecto de parque eólico «La Mesa», en el término municipal de Los Altos (Burgos). La empresa indica que No resulta necesaria la declaración de utilidad pública del proyecto, toda vez que los terrenos afectados son propiedad de las juntas vecinales, y existe acuerdo para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto.

18. – Según lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el proyecto de soterramiento de la línea eléctrica de 45 kV se somete a información pública durante un periodo de 20 días en el Boletín Oficial de Castilla y León (10/04/2024).

19. – Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos se remiten separatas del proyecto del parque eólico y sus infraestructuras de evacuación asociadas a ayuntamientos y organismos afectados: a la Diputación Provincial (sin respuesta), al Ayuntamiento de Los Altos, Junta Vecinal de Tubilleja de Ebro y Junta Vecinal



de Porquera de Butrón (sin respuesta), a AESA y a I-De Redes (solicita que se les comunique cualquier actuación en las proximidades de sus instalaciones y condiciones de cruzamientos de caminos con líneas eléctricas).

20. – Con fecha 15 de mayo de 2024 el promotor solicita el otorgamiento de la modificación de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, aduciendo que presentó ante AESA solicitud para la tramitación de servidumbres aeronáuticas y que la autorización de AESA es independiente.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – El jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

Segundo. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.

– Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

– Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León, que sustituye y deroga a los dos anteriores para procedimientos iniciados desde su entrada en vigor.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto-Ley 2/2022, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica, modificado por el Decreto-Ley 4/2022, de 27 de octubre.

– Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

– Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

– Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

– Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.



Tercero. – Los condicionados impuestos por los organismos afectados han sido aceptados por la empresa promotora.

Las alegaciones planteadas durante la tramitación, contempladas en los antecedentes de hecho de la presente, no pueden ser estimadas con base a lo siguiente:

– Todas las alegaciones de carácter medioambiental han sido estudiadas y valoradas en el informe de impacto ambiental por el que se determina que el proyecto NO tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, que se hace público por resolución de 26 de junio de 2023 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, publicada en Boletín Oficial de Castilla y León el 5 de julio de 2023, que se incorpora a la presente.

– El objeto de este expediente no es la instalación de un nuevo parque eólico, por lo que no debe ser analizado como tal. Se trata de un parque eólico existente, cuya fecha de autorización (1996) es muy anterior a la propia existencia del Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Espacio Natural Hoces del Alto Ebro y Rudrón (2007) y de otras disposiciones de carácter medioambiental cuyas posibles limitaciones difícilmente pueden ser aplicadas a una instalación previa a las mismas. La modificación planteada únicamente pretende adaptar a la actual tecnología las máquinas originariamente instaladas, a la par que reducir su impacto global, al disminuir de 15 aerogeneradores a tan solo dos, aunque de mayor tamaño, soterrando la línea eléctrica de evacuación existente, reducción del impacto que así ha sido apreciada por el órgano ambiental, a lo que se suma el establecimiento de determinadas medidas correctoras.

Por todo lo anteriormente expuesto, vista la legislación de general y particular aplicación, y considerando que el proyecto ha superado el procedimiento ambiental oportuno, así como que no existen otros impedimentos en la materia que concierne a esta administración,

RESUELVO

Otorgar modificación de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción al parque eólico «La Mesa», contemplado en el título de esta resolución, con las siguientes características principales:

– Desmontaje y retirada de 15 aerogeneradores modelo E-40 de 0,6 MW, con una altura de buje de 65 m, 43,7 m de diámetro de rotor y tres palas. Potencia total instalada de 9 MW.

– 2 aerogeneradores modelo N149-TS105 de 4,5 MW, con una altura de buje de 105 m, 149,1 m de diámetro de rotor y tres palas de 72,4 m de longitud V162. Potencia unitaria de los aerogeneradores: 4,5 MW y centro de transformación 690/20.000 V. Potencia total a instalar, 9 MW.

– Desmantelamiento de las dos líneas de recogida de energía de los 15 aerogeneradores actuales, e implantación de nueva red subterránea de 20 kV de recogida de la energía generada por los nuevos aerogeneradores en dos circuitos, uno por aerogenerador, con cable de aluminio unipolar para una tensión nominal de 12/20 kV, con llegada a la Subestación Eléctrica Transformadora existente 20/45 kV en el parque eólico «La Mesa».



– Desmontaje y retirada de las torres de apoyo, actual línea de evacuación eléctrica aérea del parque eólico «La Mesa» de 45 kV, desde la subestación existente hasta el punto de descarga en la línea aérea de alta tensión «62-Escalada» de 45 kV (propiedad de Iberdrola) de la Subestación Transformadora «Mazorra-Valdenoceda» (31445), y soterramiento de la nueva línea de evacuación de 45 kV hasta el nuevo punto de descarga en un nuevo apoyo (C4500-14) entre los apoyos 415 y 416 de la citada línea. Se proyecta desmontar la línea aérea en un tramo de 523 m e instalar una nueva línea en soterrado y posterior conexión con el resto de línea aérea existente. La infraestructura en soterrado proyectada tendrá una longitud total de 569 m.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Mediante resolución de 26 de junio de 2023, de la Delegación Territorial de Burgos, por la que se hace público el informe de impacto ambiental del proyecto de parque eólico «La Mesa», en el término municipal de Los Altos (Burgos), publicada en Boletín Oficial de Castilla y León con fecha 5 de julio de 2023, que se incorpora íntegramente a la presente resolución.

2.^a – El cumplimiento de los condicionados impuestos por I-De Redes en el antecedente décimo octavo en el caso de afecciones.

3.^a – La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

4.^a – Se solicitarán todas las autorizaciones requeridas por los organismos afectados de acuerdo con la legislación aplicable.

La resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. señor delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 21 de mayo de 2024.

El jefe del servicio,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Modificación de la información pública relativa a solicitud de autorización administrativa previa y solicitud de autorización administrativa de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada «Los Carriscos» y su infraestructura de evacuación con conexión a la red de distribución, instalada en suelo sobre estructura fija, en el término municipal de Medina de Pomar. Expediente: FV/625.

A los efectos previstos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud formulada por la empresa Electra Adúriz, S.A., de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, por modificación de ubicación de la instalación eléctrica citada, cuyas características principales son las siguientes:

El 7 de agosto de 2023, se sometió a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el anuncio correspondiente a la solicitud presentada por la empresa Electra Adúriz, S.A. para la autorización administrativa previa de la instalación eléctrica referenciada. Posteriormente, el 20 de mayo de 2024, el promotor presentó una modificación del proyecto para dicha instalación

– Objeto: Instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica, montada en una estructura fija en el suelo, y su infraestructura de evacuación. Dicha instalación se conectará en la línea eléctrica aérea de 45 kV de la red de distribución, entre la subestación STR Fuentezapata y la STR Espinosa, a través de un nuevo apoyo donde se ubicará un Órgano de Corte de Red (OCR), propiedad de la empresa distribuidora de energía eléctrica (no objeto de este proyecto).

– Características:

Potencia instalada: 4.700 kW.

Potencia pico: 4.994,815 kW.

Potencia de acceso: 4.700 kW.

Paneles: 7.511 (665 W cada uno).

Inversores: 13 inversores de 350 kVA y 1 inversor de 150 kVA.

2 centros de transformación en caseta metálica prefabricada, transformador de potencia de 2.500 kVA cada uno y relación de transformación 0,8/13,2 kV.



Línea eléctrica subterránea de media tensión de 13,2 kV, conductor HEPRZ1 12/20 kV 3 x (1 x 240 mm²) Al + H25 encargada de la interconexión de los centros de transformación hasta la conexión final en la celda de línea del parque exterior de 45 kV de la subestación elevadora «STR Los Carriscos».

Subestación elevadora en intemperie «STR Los Carriscos» de simple barra, transformador de potencia de 5 MVA y relación de transformación de 13,8/45 kV.

Línea eléctrica subterránea de 45 kV, conductor HEPRZ1 1x500 mm² Al, de 13 m de longitud, con origen en la «Subestación elevadora STR Los Carriscos» y final en un apoyo de nueva construcción en la línea eléctrica aérea de 45 kV de la red de distribución de Adúriz Distribución, S.L.U., entre la STR Fuentezapata y la STR Espinosa, no objeto de este proyecto.

– Ubicación: la planta fotovoltaica y las instalaciones de evacuación asociadas se situarán en varias parcelas del polígono 505, en el término municipal de Medina de Pomar, Burgos.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y presentar las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, a cuyo objeto estará expuesto el expediente con el proyecto de la instalación en este servicio, sito en plaza de Bilbao, 3, primera planta (Burgos), en días hábiles, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, y el proyecto en el Portal de Energía y Minería de Castilla y León (www.energia.jcyl.es), en los términos del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 29 de mayo de 2024.

El jefe del servicio territorial,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

Rectificación de errores de las bases de la convocatoria pública de subvenciones para la realización de actividades culturales por parte de las asociaciones culturales y centros regionales burgaleses, durante el año 2024.

Por acuerdo adoptado el 23 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos se aprobaron las bases de la convocatoria pública de subvenciones para la realización de actividades culturales por parte de las asociaciones culturales y centros regionales burgaleses, durante el año 2024 cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el día 8 de marzo de 2024.

Habiendo detectado error en las bases de referencia y teniendo en cuenta que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones señala que «Las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

Conforme a lo que antecede, se procede a rectificar la base undécima, punto 2 a), de tal forma:

Donde dice: «Memoria justificativa del cumplimiento del proyecto específico para el que se ha solicitado subvención, firmada, con nombre, apellidos y DNI, por el/la alcalde/sa y el secretario/a, secretario-a interventor-a».

Debe decir: «Memoria justificativa del cumplimiento de las actividades culturales subvencionadas, firmada, con nombre, apellidos y DNI, por el/la representante de la entidad beneficiaria».

En Burgos, a 3 de junio de 2024.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE SANTA GADEA

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea (Burgos), por resolución de Alcaldía número 10/2024, de fecha 29 de mayo de 2024, ha resuelto aprobar la memoria técnica para desbroce y adecuación de la red de caminos de la parcelaria del municipio de Alfoz de Santa Gadea, correspondiente al Fondo de Cohesión Territorial 2023, redactada por don Felipe Colsa Lloreda, ingeniero técnico de minas, número de colegiado 2.242, por importe total de 7.647,56 euros.

Lo que se expone al público, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a fin de que por quien se considere interesado pueda ser examinada y presentar, durante dicho plazo, las reclamaciones, observaciones o sugerencias que se tengan por conveniente.

En Santa Gadea de Alfoz, a 29 de mayo de 2024.

El alcalde-presidente,
Ricardo Martínez Rayón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

INTERVENCIÓN

Exposición pública de la cuenta general de 2022

Habiendo sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2024, la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022, dicha cuenta junto con sus justificantes queda expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar, en su caso, cuantas reclamaciones, reparos y observaciones estimen necesarios, los cuales serán examinados por dicha comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la corporación, para que pueda ser examinada y en su caso aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el número 3 del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Se puede consultar la documentación (expediente 2023/00013114P) en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero (<https://sede.arandadeduero.es>).

En Aranda de Duero, a 28 de mayo de 2024.

El alcalde,
Antonio Linaje Niño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

INTERVENCIÓN

Aprobación definitiva

El Pleno del Ayuntamiento de Aranda de Duero, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2024, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 2024/00007763N de crédito extraordinario financiado con cargo a remanente líquido de Tesorería, por un importe total de 227.094,00 euros.

Los expedientes se expusieron al público, a efectos de posibles reclamaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia número 92, de 14 de mayo de 2024, durante quince días hábiles y en el tablón de la sede electrónica municipal y dentro del plazo establecido, no se han presentado reclamaciones, elevándose a definitivos los acuerdos iniciales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
I.	Gastos de personal	14.437.076,03
II.	Gastos corrientes en bienes y servicios	17.196.826,38
III.	Gastos financieros	166.300,00
IV.	Transferencias corrientes	868.309,00
VI.	Inversiones reales	10.323.381,09
VII.	Transferencias de capital	80.000,00
VIII.	Activos financieros	15.000,00
IX.	Pasivos financieros	535.000,00
	Total	43.821.892,50

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
I.	Impuestos directos	14.650.000,00
II.	Impuestos indirectos	770.000,00
III.	Tasas y otros ingresos	5.876.462,83
IV.	Transferencias corrientes	12.902.734,73
V.	Ingresos patrimoniales	114.800,00
VII.	Transferencias de capital	5.033.675,76
VIII.	Activos financieros	10.533.157,78
IX.	Pasivos financieros	8.310.560,01
	Total	58.191.391,11



Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aranda de Duero, a 5 de junio de 2024.

El alcalde,
Antonio Linaje Niño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Tras la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León número 13, de 20/01/2023, número 14, de fecha 23/01/2023, y número 64, de 03/04/2023, de las bases aprobadas por el Ayuntamiento de Belorado para proveer:

– Tres plazas de auxiliar de limpieza de edificios municipales a cubrir por el sistema de concurso en turno libre. Expediente: 258/2022.

– Cuatro plazas de auxiliar de obras y servicios a cubrir por el sistema de concurso en turno libre. Expediente: 240/2022.

– Dos plazas de auxiliar alguacil de la plantilla de personal laboral fijo a cubrir por el sistema de concurso en turno libre. Expediente: 247/2022.

Se efectúa publicación de la convocatoria de las mismas mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial del Estado número 295, de 11/12/2023. En fecha 13/02/2024, se dicta decreto de Alcaldía por el que se declaran la relación de admitidos y excluidos en el procedimiento abierto para la estabilización de los puestos. En fecha 18/03/2024, se dicta resolución de Presidencia por la que se determina la relación definitiva de aspirantes admitidos para los procesos citados en el apartado segundo.

Tras la baremación efectuada por el tribunal de calificación y habiendo aportado los aspirantes la documentación requerida en las bases aprobadas, se da publicidad a los aspirantes que han superado las pruebas indicando el plazo de presentación de la documentación que han de aportar para poder efectuar el nombramiento.

Por decretos de Alcaldía de fecha 27/05/2024 se efectúan los siguientes nombramientos en los expedientes de referencia.

Expdte.	Puesto	Nombre	DNI	Puntuación
247/2022	Auxiliar alguacil	Aydllo Puente Silvia	****704*	100
247/2022	Auxiliar alguacil	Carpio Mateos Luis Miguel	****063*	100
240/2022	Auxiliar de obras y servicios	Alonso Sáez Carlos	****739*	100
240/2022	Auxiliar de obras y servicios	Ruiz Conde José Ángel	****065*	100
240/2022	Auxiliar de obras y servicios	López Bravo José Manuel	****811*	100
240/2022	Auxiliar de obras y servicios	Puras Álvarez José Luis	****547*	100
258/2022	Aux. limpieza edif. municipales	Rivera Gómez Juliana	****263*	100
258/2022	Aux. limpieza edif. municipales	Gutiérrez Martínez M. Carmen	****559*	100
258/2022	Aux. limpieza edif. municipales	Eguíluz Blanco Susana	****508*	100

Régimen de recursos. – Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:



a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Belorado, a 29 de mayo de 2024.

El alcalde-presidente,
Alvaro Eguíluz Urizarna



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes de fecha 29 de mayo de 2024, por el que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones en materia deportiva con motivo de las fiestas mayores de San Pedro y San Pablo 2024

BDNS (Identif.): 764511.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/764511>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhac.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. – Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas ayudas:

a) Las federaciones deportivas de Castilla y León, bien por sí mismas o a través de sus delegaciones provinciales, que tengan legalmente constituidos sus órganos de gobierno y representación.

b) Los clubes y las asociaciones deportivas inscritos en la sección correspondiente del Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuya fecha de inscripción sea anterior a la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria en al menos un año y que participen en competiciones oficiales en la temporada anterior a la presente convocatoria. Con carácter excepcional se podrá admitir a una entidad solicitante si es la única de esa modalidad deportiva en la ciudad de Burgos. No podrán solicitar subvenciones aquellas entidades dependientes de alguna institución pública.

c) No se podrá conceder subvención a aquellas entidades incursas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

d) Ninguna entidad que haya percibido subvención en temporadas anteriores podrá concurrir a la presente convocatoria si no ha justificado debidamente las cantidades otorgadas en convocatorias anteriores.

Segundo. – Objeto.

Constituye el objeto de la subvención las ayudas a las entidades señaladas en la base anterior, que cumplan la condición de beneficiarios según lo establecido en las bases que regulan la convocatoria.



Tercero. – Bases reguladoras.

Convocatoria de acuerdo adoptado por el Servicio Municipalizado de Deportes de fecha 29 de mayo de 2024.

Cuarto. – Cuantía.

Dichas subvenciones, dentro de la línea número 5 SMD del Plan Estratégico de Subvenciones, lo serán con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en el presupuesto general municipal de 2024, de la partida 2024-06.341.48912, RC: 12024000012615, de conformidad con la propuesta de contracción de gastos, relación número 12024001722, de Intervención General del Ayuntamiento de Burgos, en la cuantía de 20.000 euros, correspondiendo el total de la subvención al presupuesto de 2024. Si bien aun no está aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del año en curso, se entiende prorrogado el del ejercicio 2023 en virtud del acuerdo de 5 de diciembre de 2023, adoptado por la Junta de Gobierno Local que recoge lo siguiente:

«Prorrogar la vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento para el periodo 2021/2023, en su actualización aprobada para el año 2023, tanto en sus objetivos estratégicos como en sus líneas de subvención hasta la aprobación del nuevo Plan de Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024/2026».

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14:00 horas del octavo día natural (incluidos sábados, domingos y festivos), a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. – Otros datos.

Podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria:

a) Las federaciones deportivas de Castilla y León, bien por sí mismas o a través de sus delegaciones provinciales, que tengan legalmente constituidos sus órganos de gobierno y representación.

b) Los clubes y las asociaciones deportivas inscritos en la Sección correspondiente del Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuya fecha de inscripción sea anterior a la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria en al menos un año y que participen en competiciones oficiales en la temporada anterior a la presente convocatoria. Con carácter excepcional se podrá admitir a una entidad solicitante si es la única de esa modalidad deportiva en la ciudad de Burgos. No podrán solicitar subvenciones aquellas entidades dependientes de alguna institución pública.

c) No se podrá conceder subvención a aquellas entidades incursas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

d) Ninguna entidad que haya percibido subvención en temporadas anteriores podrá concurrir a la presente convocatoria si no ha justificado debidamente las cantidades otorgadas en convocatorias anteriores.



Para las subvenciones que se otorguen a cada entidad en cuantía superior a 3.000 euros, se procederá a efectuar los pagos según se establezca en las bases de ejecución del presupuesto. Debiendo realizarse el segundo pago previa justificación de la cuantía financiada en su totalidad. En todo caso, se llevará a cabo la justificación según las reglas contenidas en las presentes bases.

Los actos administrativos de concesión serán objeto de comunicación al interesado, careciendo de validez cualquiera otras publicaciones.

En Burgos, a 29 de mayo de 2024.

El presidente del Consejo de Administración
del Servicio Municipalizado de Deportes



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

El Pleno de la entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2024 del presupuesto en vigor, en las modalidades de crédito extraordinario, suplemento de crédito y transferencia de crédito financiado con cargo a transferencia de crédito y remanente de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/2024 del presupuesto en vigor, en las modalidades de crédito extraordinario, suplemento de crédito y transferencia de crédito financiado con cargo a transferencia de crédito y remanente de Tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 13 de mayo de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (<http://castrillodelval.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Castrillo del Val, a 27 de mayo de 2024.

El alcalde,
Santiago Ruiz González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el presupuesto general del ayuntamiento para el ejercicio económico 2024, y comprensivo del presupuesto general de este ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1.	Gastos de personal	490.293,02
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	661.022,47
4.	Transferencias corrientes	328.674,92
6.	Inversiones reales	272.971,37
	Total	1.752.961,78

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1.	Impuestos directos	745.648,43
2.	Impuestos indirectos	25.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	200.833,00
4.	Transferencias corrientes	451.300,20
5.	Ingresos patrimoniales	75.503,47
	Total ingresos corrientes	1.498.285,10
6.	Enajenación de inversiones reales	25.669,49
7.	Transferencias de capital	229.007,19
	Total	1.752.961,78

Plantilla. –

FUNCIONARIOS: puestos totales: 3.

<i>Denominación del puesto de trabajo</i>	<i>N.º plazas</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel C.D.</i>	<i>Situación</i>
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN Funcionario (habilitación nac.)	1	A1	26	Cubierta
ADMINISTRATIVO Funcionario	1	C1	18	Cubierta
AUXILIAR ADMINISTRATIVO Funcionario	1	C2	16	Cubierta



PERSONAL LABORAL FIJO:

- Arquitecto técnico.
- Operario de servicios múltiples.
- Coordinador centro de Internet.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL: 6-7.

- Dos socorristas para la temporada estival.
- Dos operarios contra incendios.
- Una técnica de euskera a media jornada, compartida con el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón.
- Un técnico de Administración General a jornada completa.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

FUNCIONARIOS:

1. - Administrativo:

Denominación: administrativo de Administración General.

Adscripción: jornada completa al Ayuntamiento de Condado de Treviño.

Escala: Administración General.

Subescala: administrativa.

Grupo: C.

Subgrupo: C1 artículo 76 del texto refundido de la Ley 7/2007, del Estatuto del Empleado Público.

Titulación: Bachiller o técnico.

Complemento de destino: 18.

Complemento específico: 13.903,40 euros.

Forma de provisión: promoción interna.

2. - Auxiliar administrativo:

Denominación: auxiliar administrativo de Administración General.

Adscripción: jornada completa al Ayuntamiento de Condado de Treviño.

Escala: Administración General.

Subescala: auxiliar administrativo.

Grupo: C.

Subgrupo: C2 artículo 76 del texto refundido de la Ley 7/2007, del Estatuto del Empleado Público.

Titulación: graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Complemento de destino: 16.

Complemento específico: 12.585,58 euros.

Forma de provisión: oposición libre.



PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

1. – Técnico de Administración General.

Escala: técnico de Administración General.

Subescala: técnico de gestión.

Grupo: A1.

Forma de provisión: puesto a cubrir mediante una bolsa de empleo, cuyo contrato de trabajo en ningún caso podrá exceder de tres años.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Treviño (Condado de Treviño), a 29 de mayo de 2024.

El alcalde,
Adolfo Estavillo Musitu



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Condado de Treviño publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 73, de 15 de abril de 2024, sobre la modificación de la ordenanza reguladora de asociaciones, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA REGULADORA DE ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Artículo 1. – Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones a entidades, asociaciones y organismos cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

Se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, que otorgue al ayuntamiento entre ellos, las becas, primas, premios, ayudas, etc.

Artículo 2. – Previsión presupuestaria.

Las subvenciones concedidas conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza, se otorgarán con cargo a las dotaciones presupuestarias que, a este efecto, se fijen con carácter anual en los presupuestos municipales.

Artículo 3. – Criterios generales:

a) Las subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual y su concesión no implica obligatoriedad por parte del ayuntamiento y no crea derecho ni establece precedente alguno para futuras concesiones.

b) La corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento, salvo cláusula en contrario.

c) No será exigible aumento o revisión de la subvención.

d) No se concederán subvenciones para finalidades que el ayuntamiento puede cumplir por sí mismo con igual eficacia y sin mayor gasto que el representado por la propia subvención.

e) Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, objetividad y, cuando sea posible concurrencia, sin que interfieran, en el terreno económico, en el libre juego de la competencia.



f) Su cuantía dependerá de las posibilidades que permitan la planificación y definición de los objetivos generales municipales. Se reservará una cantidad de 2.000 euros para peticiones esporádicas realizados por entidades sin afán de lucro domiciliadas, en el término municipal siempre para actividades concretas incluibles dentro de las áreas mencionadas en el artículo anterior.

Artículo 4. – Peticionarios.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente ordenanza, cualquier persona física o jurídica que cumpla los siguientes requisitos:

4.1. – Entidades:

a) Que la sede social se halle en el municipio, desarrollándose, prioritariamente, el ejercicio de su actividad en este municipio y hallándose inscrita en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León y en el Registro Municipal de Asociaciones o de Vecinos. Excepcionalmente se eximirán de cumplir dicho requisito las asociaciones o entidades que, a juicio de la técnico y concejal responsable del área o en su caso, el alcalde-presidente desarrollen labores y o actividades de reconocido y marcado carácter educativo, cultural o benéfico, y las comisiones de fiestas

b) Que se encuentren constituidas sin ánimo de lucro.

c) Que puedan acreditar documentalmente hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, a la fecha de la solicitud de la subvención.

d) Que especifiquen las subvenciones recibidas por otras entidades.

4.2. – Personas físicas:

Deberán estar empadronadas en el municipio con un mínimo de antigüedad de 1 año, y presentar la documentación que para cada tipo de ayudas se establezca en estas ordenanzas y en los acuerdos o resoluciones que se dicten al respecto por el ayuntamiento.

Artículo 5. – Modalidades y actividades objeto de subvención.

Se establecen los siguientes tipos de subvención:

5.1. – Subvenciones directas:

Son aquellas cuyo otorgamiento no precisa la tramitación de ningún procedimiento de licitación. Para su concesión será requisito previo que aparezcan reflejadas en el presupuesto de gastos del ayuntamiento de forma nominativa y con una consignación concreta. El que figuren en los presupuestos municipales de esta forma no significa, sin embargo, que el beneficiario tenga derecho a su percepción, sino únicamente el importe máximo de subvención que pueda otorgarle el ayuntamiento. En todo caso se precisará la adopción de acuerdo o resolución por el órgano competente que establezca la cuantía y las condiciones en que se concrete la subvención.

Se incluyen en este apartado las subvenciones a otorgar a los organizadores de fiestas que se celebren en los diferentes barrios del municipio.

5.2. – Ayudas para actividades que fomenten el aprendizaje y el uso del euskera.

5.3. – Ayudas a entidades, asociaciones y organismos que promuevan el valor histórico del enclave de Treviño y que sus actividades promocionen el patrimonio artístico cultural.



Artículo 6. – Criterios de valoración.

Para la concesión de las subvenciones, y en orden de fijar la cuantía de estas, se valorará la mayor o menor concurrencia en la solicitud presentada, de las siguientes condiciones, según se trate de:

La continuidad, estabilidad y solvencia de la entidad solicitante en el ámbito en el que vaya a desarrollar la actividad y programa propuesto.

La dificultad acreditada por la entidad solicitante para acudir a otros medios de financiación, así como los medios económicos con que cuente la misma, en relación con el importe solicitado como subvención.

La originalidad del programa o actividad a desarrollar.

El número estimado de personas que puedan ser beneficiadas con la realización del programa o actividad.

La viabilidad técnica y económica del programa y de las actividades proyectadas.

La valoración para la concesión de subvenciones se realizará por régimen de concurrencia. Únicamente se podrá solicitar una subvención por titular de asociación. Se abonará el 100% del total del presupuesto presentando, teniendo en cuenta que el importe máximo subvencionable será de 500 euros. Si hubiese ayudas de cualquier otro tipo se descontarían de presupuesto inicial con la finalidad de que la suma de las subvenciones no supere el 100% de presupuesto presentado. Por lo que se solicitará una declaración jurada de ingresos y gastos de la actividad a subvencionar.

Si dado el supuesto, en el que no se consumiese el presupuesto adjudicado a la partida presupuestaria, cabría la posibilidad de que los titulares repitiesen la solicitud para una nueva actividad.

Actividades subvencionables:

- Actividades culturales dentro del municipio.
- Charla.
- Talleres.
- Exposiciones.
- Actividades, salidas y excursiones que promuevan el patrimonio artístico y cultural y/o relacionadas con educación.
- Actividades deportivas, que no estén subvencionadas en otras partidas presupuestarias del ayuntamiento.

En ningún caso serán subvencionables:

1. – Material de uso personal o comidas.

Artículo 7. – Documentación a presentar.

7.1. – Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía, se presentarán en el Registro General del ayuntamiento con arreglo a los impresos que se facilitarán a tal efecto.



7.2. – Las entidades deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

Fotocopia de DNI de la persona firmante de la solicitud.

Proyecto de la actividad concreta o programa a desarrollar, en el que se especifiquen los objetivos, participantes, fechas, y lugar de celebración.

Declaración jurada, detallada de ingresos y gastos, con indicación de los medios financieros previstos (cuotas, donativos...).

Declaración jurada del representante de la entidad relativa a la identidad de los miembros de su órgano directivo y sobre el número de socios.

Certificados expedidos por Hacienda y la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

7.3. – En las demás solicitudes que presenten las personas físicas, se exigirá la documentación que se señala para las entidades.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no vinieran acompañadas de la documentación reseñada, se requerirá al interesado; que en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la recepción de la petición, subsane las deficiencias, advirtiéndole que, en caso contrario, se desestimará su solicitud de subvención por defectos de forma, previa valoración del técnico y concejal de área junto con la validación del alcalde.

Artículo 8. – Plazos de presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando cualesquiera de las subvenciones incluidas dentro del ámbito de aplicación de esta ordenanza, se presentarán en los plazos que a continuación se indican:

Del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso en el que se desee realizar el programa o actividad.

Artículo 9. – Obligaciones del/de la beneficiario/a.

a) Cumplir con la presente ordenanza en lo que pueda referirse a la organización del acto subvencionado.

b) Asumir las responsabilidades que la organización del acto conlleve, y suscribir las oportunas pólizas de seguro que garanticen dicha responsabilidad.

c) Hacer constar en toda la publicidad que se realice de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Condado de Treviño.

Será requisito de obligado cumplimiento el que los impresos y demás medios de publicidad que se quieran dar al acto o programa para el cual se solicita la subvención, vayan redactados en castellano y en euskera.

d) Justificar en las oficinas municipales correspondientes las ayudas económicas concedidas con anterioridad por el ayuntamiento, siendo causa de denegación de nuevas subvenciones el que no se haya producido dicha justificación.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el ayuntamiento.

f) Comunicar al ayuntamiento, en cualquier caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración o ente público.



Artículo 10. – Justificación de la subvención.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar en las oficinas municipales correspondientes, en un plazo inferior a 2 mes, desde la finalización del programa o actividad subvencionada, la siguiente documentación. La no presentación de la documentación en el plazo requerido dará lugar a la pérdida de la misma.

10.1. – Entidades:

1. – Memoria explicativa de las actividades realizadas, con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.

2. – Facturas originales y fotocopia de las mismas, al objeto de su comprobación por los servicios municipales, devolviéndose posteriormente los originales al/a la petitioner/a. No se admitirán como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos a los que se concedió la subvención.

3. – Balance de ingresos y gastos.

4. – Un ejemplar del programa, cartel anunciador, fotografías u otra documentación gráfica elaborada en/o para el desarrollo de la actividad subvencionada, debiendo contar en tales ejemplares el patrocinio del Ayuntamiento de Condado de Treviño.

5. – Fotocopias de los acuerdos de concesión de ayudas económicas por otras Instituciones si no pudieran aportarse en el momento de la solicitud de la subvención ante esta corporación.

6. – En el caso de que no se hubiera gastado total o parcialmente la subvención concedida o no se hubiera destinado a los fines previstos, deberá reintegrarse a las arcas municipales.

7. – Cuando se realicen pagos a entidades que tengan que presentar declaración del IVA, la justificación deberá venir acompañada de la correspondiente factura o duplicado de la misma.

8. – Si se presentan como justificantes recibos de personal, se ajustarán al modelo establecido

En todo caso, el/la técnico/a, concejal/a del área que haya tramitado el expediente deberá acreditar, mediante la elaboración del correspondiente informe, que se han logrado los objetivos para los que se concedió la subvención.

Artículo 11. – Abono de la subvención.

El abono de la subvención se deberá realizar en el plazo máximo de treinta días naturales contados a partir de la presentación de la documentación requerida.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. – Será competencia de la Alcaldía, junto con la concejalía que corresponda la interpretación y resolución de las dudas que de la presente ordenanza pudieran resultar.

Segunda. – La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente ordenanza no implicará relación contractual alguna de carácter civil, laboral, administrativo o de cualquier otro tipo entre el Ayuntamiento de Condado de Treviño y la persona o entidad beneficiaria de la subvención.



DISPOSICIÓN FINAL

La ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, a los quince días de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos.

En Treviño, a 30 de mayo de 2024.

El alcalde,
Adolfo Estavillo Musitu



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 6/2024 de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Frías, a 29 de mayo de 2024.

El alcalde-presidente,
Tomás Pérez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Medina de Pomar, a 28 de mayo de 2024.

El alcalde,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 3/2024 del ejercicio de 2024

El expediente 60/2024 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna para el ejercicio 2024, queda aprobado definitivamente con fecha 3 de mayo de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	43.304,40
	Total aumentos	43.304,40

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	43.304,40
	Total aumentos	43.304,40

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sotopalacios, a 24 de mayo de 2024.

El alcalde,
José María del Olmo Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OQUILLAS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2023 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Oquillas, a 29 de mayo de 2024.

La alcaldesa,
Noelia Muñoz Pascual



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, remitimos edicto relativo a la aprobación definitiva del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 2024, transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial sin que se hayan formulado reclamaciones, se ha adoptado acuerdo de elevar a definitivo el presupuesto inicialmente aprobado para el ejercicio de 2024, cuyo resumen es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	20.403,20
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.174,88
4.	Transferencias corrientes	254.203,40
5.	Ingresos patrimoniales	7.501,00
	A.2) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	433.116,05
	B) Operaciones financieras:	
8.	Activos financieros	247.864,56
	Total	967.263,09

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	56.004,67
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	148.700,00
4.	Transferencias corrientes	1.000,00
5.	Fondo de contingencia y otros imprevistos	1.028,52
	A.2) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	750.129,90
7.	Transferencias de capital	10.400,00
	Total	967.263,09



Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el presupuesto general para el ejercicio de 2024. –

	<u>N.º plazas</u>
A) Plazas de funcionarios:	
1. Con habilitación de carácter nacional	
1.1. Secretario-interventor	1
B) Personal laboral:	
1. Peón servicios múltiples	1
2. Auxiliar administrativo a tiempo parcial	1

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valderrama, a 29 de mayo de 2024.

El alcalde-presidente,
Luis María Gómez Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2023 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Pinilla Trasmonte, a 29 de mayo de 2024.

El alcalde,
Pedro Briongos Arribas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROYUELA DE RÍO FRANCO

D. Mario Sanz González, alcalde del Ayuntamiento de Royuela de Río Franco (Burgos), hace público, que por resolución de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2023, finalizado el proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo, operario de servicios múltiples-alguacil incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo, se acuerda la contratación laboral fija de los siguientes aspirantes para cubrir una plaza de personal laboral fijo, operario de servicios múltiples-alguacil:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Total</i>
Julio García Rey	26,60

La formación de la siguiente bolsa de trabajo de Royuela de Río Franco (Burgos) operario de servicios múltiples-alguacil conforme a la base décima de las que ha regido la convocatoria.

<i>N.º</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Total</i>
1	Bernardo Rabanal Barrantes	11
2	Íñigo Fernández Herrera	8

Y por resolución de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2023, finalizado el proceso selectivo para cubrir dos plazas de personal laboral fijo discontinuo, socorristas piscinas municipales, incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo, se acuerda la contratación laboral fija discontinua de los siguientes aspirantes para cubrir dos plazas de socorrista piscinas municipales.

<i>Orden</i>	<i>Socorrista piscinas municipales</i>	<i>Total</i>
1	Sanz Rodríguez, Ainhoa	17
2	González Villahoz, Mario	5

La formación de la siguiente bolsa de trabajo de Royuela de Río Franco (Burgos), conforme a la base décima de las que ha regido la convocatoria.

<i>N.º</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Total</i>
1	Barriocanal Barbero, Hugo	5
2	González Villahoz, Nicolás	5

En Royuela de Río Franco, a 28 de mayo de 2024.

El alcalde,
Mario Sanz González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SARRACÍN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Sarracín para el ejercicio de 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	23.800,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	173.700,00
3.	Gastos financieros	1.300,00
4.	Transferencias corrientes	5.300,00
6.	Inversiones reales	107.000,00
	Total presupuesto	311.100,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	96.024,00
2.	Impuestos indirectos	14.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	66.770,00
4.	Transferencias corrientes	68.750,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.100,00
7.	Transferencias de capital	43.456,00
	Total presupuesto	311.100,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Sarracín. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1. Secretaría-Intervención.

Resumen:

Total funcionarios de carrera, número de plazas: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa



vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sarracín, a 29 de mayo de 2024.

El alcalde,
José Luis González Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

Aprobado por el Pleno de este ayuntamiento, en sesión del día 14 de mayo de 2024, el pliego de condiciones técnico facultativas para el aprovechamiento de los pastos del monte «Los Valles», número 414 y el pliego de condiciones administrativas, queda expuesto al público por plazo de ocho días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia licitación mediante subasta, para adjudicar el contrato, si bien se aplazará en el caso de que se presentaran reclamaciones al pliego de condiciones.

1. – *Entidad adjudicadora:* Excmo. Ayuntamiento de Valle de Losa, carretera El Cañón, s/n. Lastras de Teza. Teléfono 947 194 178. Fax 947 194 219.

2. – *Objeto del contrato:* aprovechamiento de los pastos del monte «Los Valles», número 414.

3. – *Tramitación:* ordinaria. Procedimiento: abierto. Subasta.

4. – *Tipo de licitación:* 10.132,50 euros (IVA incluido).

5. – *Garantía provisional:* 2% del tipo. Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. – *Lugar de presentación:* oficinas del Ayuntamiento. Dirección: calle El Cañón, s/n, 09511 Lastras de Teza - Valle de Losa (Burgos).

7. – *Plazo de presentación:* veintiséis (26) días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio, hasta las 14:00 horas del referido día.

En Valle de Losa, a 16 de mayo de 2024.

El alcalde,
Juan Antonio Gutiérrez Villaño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Por decreto de Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2024, se aprobó el proyecto de la obra de reforma del centro cívico de Villalbilla de Burgos.

El proyecto ha sido redactado por el arquitecto superior don José Carlos Garabito López y su importe total de ejecución por contratación asciende a la cantidad de 141.999,99 euros.

El proyecto se expone al público por plazo de quince días para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

En Villalbilla de Burgos, a 21 de mayo de 2024.

El alcalde,
Teódulo Revilla Revilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE LOS MONTES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villamayor de los Montes para el ejercicio de 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 253.037,00 euros y el estado de ingresos a 253.037,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villamayor de los Montes, a 13 de mayo de 2024.

El alcalde,
Erik Hernando Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CERECEDA

Habiendo elevado a definitiva la aprobación provisional del presupuesto general de esta entidad para el año 2024, así como el resto de documentación, incluida la plantilla de personal (no existe personal propio), al haber finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace pública, según lo establecido en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicha aprobación definitiva mediante el resumen por capítulos, así como, en su caso, extracto de la plantilla de personal.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en los artículos 169 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por los interesados/as contemplados en el artículo 170 del citado texto.

Se incluye como anexo 1 el resumen por capítulos.

En Cereceda, a 24 de abril de 2024.

El presidente,
Manuel A. Carril Vázquez

* * *

ANEXO 1

RESUMEN POR CAPÍTULO PRESUPUESTO 2024

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
III.	Tasas y otros ingresos	2.500,00
IV.	Transferencias corrientes	3.300,00
V.	Ingresos patrimoniales	3.500,00
	B) Operaciones de capital:	
VII.	Transferencias de capital	7.900,00
	Total ingresos	17.200,00



GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
II.	Bienes corrientes y servicios	9.600,00
	B) Operaciones de capital:	
VI.	Inversiones reales	<u>7.600,00</u>
	Total gastos	17.200,00



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RÍO DE LOSA

Aprobado por esta Junta Vecinal de Río Losa el pliego de condiciones económico administrativas y la separata para la contratación de las obras correspondientes a «Proyecto de mejora de la red de abastecimiento» en la localidad de Río de Losa, en el término municipal de Valle de Losa (Burgos), queda expuesto al público por plazo de ocho días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia licitación mediante procedimiento abierto simplificado para adjudicar el contrato, si bien se aplazará en el caso de que se presentaran reclamaciones al pliego de condiciones.

1. – *Entidad adjudicadora:* Junta Vecinal de Río de Losa.
2. – *Objeto del contrato:* obra correspondiente a «Proyecto de mejora de la red de abastecimiento» en Río de Losa.
3. – *Tramitación:* ordinaria. Procedimiento: abierto simplificado.
4. – *Tipo de licitación:* 95.497,55 euros (IVA no incluido).
5. – *Garantía definitiva:* 4% del precio de adjudicación.
6. – *Lugar de presentación:* Junta Vecinal de Río de Losa. Calle Mayor, número 20 de la localidad de Río de Losa (Burgos).
7. – *Plazo de presentación:* veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio.

En Río de Losa, a 22 de mayo de 2024.

El alcalde pedáneo,
Juan Manuel Angulo Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RÍO DE LOSA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2023 para el ejercicio de 2023*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2023 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Río de Losa para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Río de Losa, a 24 de mayo de 2024.

El alcalde-presidente,
Juan Manuel Angulo Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TORRE

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Torre, a 30 de mayo de 2024.

El alcalde,
Santiago Filardo Laorden



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD TIERRAS DEL CID

Convenio administrativo de colaboración entre la Mancomunidad Tierras del Cid y el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna (Burgos) para instalación de autoconsumo eléctrico mediante placas fotovoltaicas y baterías

En Sotopalacios, municipio de Merindad de Río Ubierna (Burgos).

Reunidos:

De una parte, D. Gerardo Bilbao León, presidente de la Mancomunidad Voluntaria de Municipios «Tierras del Cid», en adelante la mancomunidad, en nombre y representación de aquélla, facultado al efecto mediante acuerdo de la Asamblea de Concejales de 26 de marzo de 2024.

Y de otra parte, D. José María del Olmo Arce, alcalde-presidente del Ayuntamiento de la Merindad de Río Ubierna, en adelante el ayuntamiento, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para suscribir el presente convenio mediante acuerdo 30 de noviembre de 2023.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

Primero. – Que la finalidad del presente convenio es: regular la autorización de una instalación fotovoltaica de autoconsumo en nave-almacén propiedad de la mancomunidad, sita en parcela 15.040, polígono 501, al paraje de La Loma, del municipio de Merindad de Río Ubierna-Sotopalacios (Referencia catastral 09409K501150400000FT).

Segundo. – La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. – Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto.

El presente convenio tiene por objeto plasmar las condiciones que regularán la colaboración entre la mancomunidad y el ayuntamiento, para la autorización de una instalación fotovoltaica de autoconsumo en nave-almacén propiedad de la primera, sita en parcela 15.040, polígono 501, al paraje de La Loma, del municipio de Merindad de Río Ubierna-Sotopalacios (Referencia catastral 09409K501150400000FT).

Esta instalación tiene por objeto dotar de energía eléctrica a las infraestructuras del campo de fútbol municipal de Sotopalacios, situado en parcela aneja y, al mismo tiempo, a la nave-almacén propiedad de la mancomunidad, que actualmente carecen de ese servicio.

La instalación consta de 17 placas fotovoltaicas de 2 m x 1 m (34,00 m²), que se anclarán en la cubierta de la nave, y las conducciones, conjunto de baterías y elementos auxiliares que se situarán en los parámetros verticales e interior de aquella (3,5 m x 2 m = 7,00 m²).

Se adjuntan, como parte inseparable al presente convenio, los siguientes anexos:

- Anexo I. Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales.
- Anexo II. Documentación gráfica/ubicación de placas solares.
- Anexo III. Documentación gráfica/baterías y elementos auxiliares.

Segunda. – Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.

Las obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes son las siguientes:

Para la mancomunidad la autorización para la ocupación, sin coste alguno, al Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna del espacio necesario en la cubierta y en el interior de la nave de su propiedad para la ubicación de los paneles solares, baterías, y el resto de la instalación fotovoltaica de autoconsumo.

Para el ayuntamiento, los costes de ejecución de la instalación fotovoltaica de autoconsumo, así como los de mantenimiento y reparación de la misma durante su vida útil, así como los daños que puedan ocasionarse en la cubierta u otros elementos del inmueble, provocados por la existencia de aquella instalación.

Igualmente, a su costa, el ayuntamiento, ejecutará la instalación de una toma de corriente monofásica y de iluminación en el interior de la nave para el uso de la Mancomunidad, conexas ambas a la instalación fotovoltaica de autoconsumo propiedad del primero.

De conformidad con lo anterior, el ayuntamiento se compromete, una vez realizada la instalación de autoconsumo eléctrico mediante placas fotovoltaicas y baterías, a permitir el acceso al suministro eléctrico producido por la instalación mencionada a la mancomunidad, para su uso propio, la cual podrá abastecerse del mismo en dicha nave.

Y la mancomunidad se compromete a permitir que el ayuntamiento realice las obras de instalación de las placas fotovoltaicas en la cubierta de la nave-almacén referida en



expositivo primero y las conducciones, conjunto de baterías y elementos auxiliares que se ubicarán en los parámetros verticales e interior de aquélla.

Los posibles compromisos económicos que puedan derivarse de la suscripción del convenio se abonarán con cargo a la aplicación u aplicaciones presupuestarias que correspondan del presupuesto municipal, debiendo existir para ello, crédito adecuado y suficiente.

Tercera. – Consecuencias por incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

El eventual incumplimiento dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades correspondientes a las actividades pendientes de realizar, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio podrá, asimismo, dar lugar a una posible indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

Cuarta. – Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio.

4.1. – Se constituirá una comisión de seguimiento del presente convenio, integrada por el presidente de la mancomunidad y el alcalde del ayuntamiento, o vocal y concejal de aquellas entidades en quien deleguen.

Serán funciones de la comisión la resolución de cuantas cuestiones puedan plantearse en relación con la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la comisión se reunirá previa convocatoria siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El quórum necesario para la válida constitución de la comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

4.2. – Justificación de las actuaciones y gastos realizados.

a) Compromisos que no comprenden aportación financiera:

Se elaborará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos o el establecimiento de otros procedimientos alternativos de comprobación del cumplimiento de los compromisos acordados.

b) Compromisos que sí incluyen aportación financiera.

No se contempla ningún compromiso, que incluya aportación financiera alguna, por parte de la Mancomunidad «Tierras del Cid».



Quinta. – Régimen de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

Sexta. – Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor el 1 de abril de 2024, salvo en el caso de que la suscripción del mismo se haga con posterioridad a esa fecha, que entrará en vigor en la fecha en la que se suscriba.

El presente convenio de colaboración estará vigente desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogables previo acuerdo escrito de las partes. No obstante, el presente convenio estará en vigor hasta que ambas partes, de manera unánime, acuerden su extinción.

El presente convenio, una vez formalizado, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Séptima. – Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

Octava. – Régimen jurídico y resolución de controversias.

En lo previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta.



Intentada sin éxito la vía de la comisión de seguimiento, competará a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

En Sotopalacios, a 30 de mayo de 2024.

El presidente,
Gerardo Bilbao León

El alcalde-presidente,
José María del Olmo Arce

* * *



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 09409K5011504000000FT

GOBIERNO DE ESPAÑA
VICERREYDENCIA PRIMERIA DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
Polígono 501 Parcela 15040
LA LOMA. MERINDAD DE RIO UBIERNA [SOTOPALACIOS] [BURGOS]

Clase: RÚSTICO
Uso principal: Industrial agr.
Superficie construida: 1.250 m²
Año construcción: 1994

Construcción

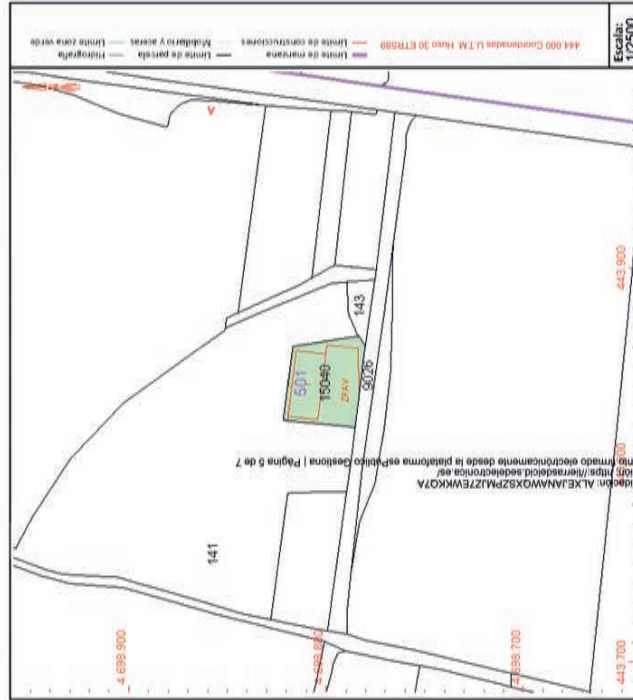
Destino	Escala / Planta / Puerta	Superficie m ²
ALMACEN	E00011	429
OBR.URB.INT	E00002	751

Cultivo

Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
0	E. Pastos	00	264

PARCELA

Superficie gráfica: 1.514 m²
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo: Parcela construida sin división horizontal



Este documento no es susceptible de inscripción catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos" . Datos catastrales no protegidos de la SEC®

Viernes, 22 de Marzo de 2024

